

#### BASES FERIA NAVIDEÑA INDEPENDENCIA 2025

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º: Objeto y alcance

Las presentes bases regulan el proceso de postulación, selección, asignación, instalación, operación, fiscalización y término de la Feria Navideña 2025 de la comuna de Independencia. Su propósito es promover un espacio ordenado, seguro, inclusivo y transparente, favoreciendo a emprendedores y familias de la comuna.

Artículo 2º: Cronograma feria navideña

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de bases	29 de octubre
Postulación	29 de octubre al 07 de noviembre
Evaluación	10 al 14 de noviembre
Publicación de resultados	17 de noviembre
Decreto de asignación de posturas	20 y 21 de noviembre
Pago de derechos municipales	24 al 27 de noviembre
Charla obligatoria	28 de noviembre
Instalación y demarcación	05 al 24 de diciembre, desde las
	15:00hrs.

### Artículo 3º: Difusión de bases feria navideña 2025

Las bases de funcionamiento de la feria navideña serán publicadas y dadas a conocer el día 29 de octubre de 2025, y podrán ser descargadas desde la página web institucional <a href="www.independencia.cl">www.independencia.cl</a>. Además serán difundidas a través de todas las plataformas digitales municipales (página web, Facebook e Instagram) y estarán disponibles para ser retiradas en forma presencial en el Departamento de Impuestos y Derechos, de lunes a viernes entre las 09:00 y 13:30 hrs.

### Artículo 4º: Lugar, trazado y distribución de rubros

- 1. Único emplazamiento: Calle Soberanía Población Juan Antonio Ríos, entre Gamero y Salomon Sack.
- 2. Total de puestos: 200
- 3. Características de la infraestructura: La municipalidad proveerá a los vecinos y vecinas participantes de la feria navideña de la iluminación del espacio en que ésta será desarrollada y aseo de las áreas comunes. Así mismo el municipio proveerá a los locatarios toldos de 2x2.

Cabe precisar que el servicio de energía eléctrica proporcionado por el municipio considera la iluminación del espacio y un consumo básico, de modo que, dependiendo de las características especiales de cada rubro, los locatarios deberán considerar contar con sistema autónomo de energía (grupo electrógeno). Queda estrictamente prohibido llevar: microondas, hervidores, freidoras, planchas, hornos eléctricos, y otros artefactos electrónicos.

- 4. Zonificación por rubros:
  - Alimentos (exclusivamente con resoluciones/permiso sanitario correspondientes): al inicio y al final del tramo.
  - No alimentos (regalos, artesanías, juguetes, textil, decoración, bazar y otros rubros no prohibidos): en el tramo intermedio.
- **5. Ancho de circulación peatonal:** Se deberá mantener despejado el pasillo de circulación peatonal según demarcación municipal.
- **6. Prohibición de subtramos informales o extensiones:** Ningún puesto podrá extenderse fuera de su área demarcada ni ocupar áreas de seguridad, accesos o esquinas.

## Artículo 5º: Fechas, horarios y limpieza diaria

- 1. Funcionamiento: 5 al 24 de diciembre de 2025.
- 2. Horarios de funcionamiento:
  - Lunes a sábado: 19:00 a 23:30 horas.



- o Domingo: 18:00 a 22:30 horas.
- o Miércoles 24 de diciembre: 10:00 a 18:00 horas.
- 3. Horarios de instalación: Cada locatario/a deberá estar instalado a más tardar a las 19:00 hrs. Debido a ello, la instalación de los puestos en forma diaria se iniciará a contar de las 15:00 hrs. El ingreso de vehículos para la carga y descarga por concepto de instalación en la feria no podrá realizarse con posterioridad a las 19:00 hrs. Estará prohibido el desplazamiento vehicular con posterioridad al horario indicado precedentemente.
- **4. Desocupación y limpieza obligatoria:** A las 23:30 hrs de lunes a sábado y a las 22:30 hrs el día domingo, al término de cada jornada, cada titular debe retirar mercadería suelta, residuos, y dejar el espacio limpio.
- 5. Acopio de residuos: En bolsas cerradas y depositadas en los puntos indicados por Aseo; queda prohibido dejar basura en calzada, vereda o áreas verdes.

#### Artículo 6°: Definiciones operativas

- Titular del puesto: persona adjudicada y autorizada por la Municipalidad. El permiso de uso o postura autorizada para el ejercicio de este comercio es personal, intransferible y esencialmente revocable.

  Los puestos deberán ser atendidos personalmente por quien solicitó el respectivo permiso y deberá ser ejercida en el lugar de funcionamiento o puesto que se le asignará al momento de su inscripción para participar de la feria. No está permitida la exhibición de productos fuera de los límites de su postura.
- Ayudante acreditado: máximo 1 por puesto, registrado por el titular y autorizado por la Municipalidad (credencial visible).
- Puesto de alimentos: todo aquel que elabore o venda alimentos/bebidas (envasados o preparados) y que cuente con resolución o permiso sanitario correspondiente (trámite cero).
- Puesto no alimentos: el resto de rubros no prohibidos en estas bases.

Una vez finalizado el proceso de selección y confirmado el pago de derechos municipales, la Municipalidad hará entrega a cada participante autorizado de una credencial oficial de la Feria Navideña Independencia 2025, personal e intransferible, que servirá como medio de identificación obligatoria durante toda la duración del evento.

Esta credencial deberá portarse visible en todo momento por el titular o su colaborador debidamente acreditado, y su exhibición será requisito indispensable para el ingreso, permanencia y funcionamiento del puesto.

### TÍTULO II. DEL PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

# Artículo 7º: Modalidades de postulación

- **Digital:** formulario en el sitio web municipal (carga de documentos en PDF/JPG).
- **Presencial:** Oficina de Impuestos y Derechos Municipales, tercer piso, edificio consistorial, dentro del plazo establecido en el cronograma. Entre 09:00 y 13:30 hrs.

Toda postulación debe incluir la totalidad de documentos exigidos (ver Art. 10°). Postulaciones incompletas, ilegibles o fuera de plazo serán inadmisibles.

### Artículo 8°: Causal de inadmisibilidad por deudas municipales

Solo se considerarán postulantes válidos aquellas personas naturales que no mantengan deudas vigentes con la Ilustre Municipalidad de Independencia, ya sea por concepto de derechos municipales, patentes, permisos, multas u otras obligaciones económicas derivadas de actividades previas.

La verificación de esta condición será realizada por la unidad municipal competente durante el proceso de revisión de antecedentes.



En caso de detectarse la existencia de deuda pendiente, la postulación será declarada inadmisible, sin perjuicio del derecho del interesado a regularizar su situación dentro del periodo de postulación, tras lo cual podrá volver a ser considerada conforme a la disponibilidad de cupos.

### Artículo 9°: Cupos y lista de espera

- Se asignarán 200 cupos según el puntaje del Art. 11
- Dentro de estos 200 cupos, para la modalidad de puestos dedicados a la comercialización de alimentos y bebidas preparados, se asignará un máximo de 20 (veinte) puestos en toda la Feria, los cuales deberán ubicarse exclusivamente al inicio o al final del tramo autorizado, conforme al artículo 4° de estas Bases. Los demás puestos (no alimenticios) podrán ocupar el resto del tramo, hasta completar los 200 cupos totales.
- Se formará lista de espera (mínimo 10% de los cupos) para cubrir renuncias, inasistencias o revocaciones.
- La lista de espera se ordenará por el mismo puntaje y criterios de desempate.

#### Artículo 10°: Documentación requerida (checklist)

- 1. Cédula de identidad vigente (anverso y reverso).
- 2. Acreditación de residencia: RSH actualizado al mes de la postulación o boleta de servicio a nombre del postulante; en su defecto, certificado municipal de residencia.
- 3. Formalización tributaria o patente municipal vigente (SII o patente Independencia).
- 4. RSH (para aplicar puntaje de vulnerabilidad) actualizado al mes de la postulación.
- Acreditación de mujer jefa de hogar: Según RSH actualizado al mes de la postulación.
- 6. Discapacidad o cuidador/a: RND o certificado válido SENADIS.
- 7. Para rubros de alimentos: resolución sanitaria y/o autorizaciones sectoriales que correspondan, contrato de retiro de residuos si aplica (aceites, orgánicos).
- 8. Declaración Jurada Simple de veracidad, no cesión de puesto, compromiso de normas (Anexo II).
- 9. Ficha de Postulación completa (Anexo I).

Nota: La Municipalidad podrá requerir otros documentos que resulten necesarios para verificar lo declarado.

Artículo 11°: Matriz de evaluación (150 puntos)

Categoría	Puntaje
Residencia en Independencia	- Independencia: 60 puntos
	- Conchalí, Recoleta,
	Santiago o Renca: 10
	puntos
	- Otra comuna: 0 puntos
Formalización tributaria o patente	30 puntos
Vulnerabilidad social (RSH)	- 0 a 40%: 30 puntos
	- 41 a 60%: 20 puntos
	- 61% a 80%: 10 puntos
	- Mayor a 80%: 0 puntos
Mujer jefa de hogar	15 puntos
Discapacidad o cuidador/a	15 puntos

### Artículo 12°: Desempates

# Orden secuencial:

- 1. Mayor vulnerabilidad social (menor % RSH).
- 2. Discapacidad o cuidado de persona con discapacidad.
- 3. Mujer jefa de hogar.
- 4. Fecha y hora de ingreso de postulación completa.
- 5. Sorteo público ante ministro de fe (SECMUN).



#### Artículo 13°: Publicación de resultados y apelaciones

- Los resultados (titulares y lista de espera) se publicarán en el sitio web municipal y en listado físico en Impuestos y Derechos. Además, se enviará un correo electrónico avisando.
- Cada persona será responsable del correcto envío de los documentos. No se aceptarán apelaciones por cualquier error cometido por el postulante durante el proceso de inscripción.
- No procede apelación por criterios de mérito ya establecidos en estas Bases.

#### TÍTULO III. ASIGNACIÓN DE PUESTOS Y PAGOS

### Artículo 14°: Asignación de puestos

- La asignación se realizará de acuerdo con el orden del ranking y la zonificación indicada (alimentos al inicio y final).
- La Municipalidad definirá numeración, plano referencial y tramos.
- Está prohibida la cesión, subarriendo o transferencia del puesto (ver sanciones).
- Una vez asignada la ubicación o postura en la feria navideña, ésta no podrá ser modificada. Los locatarios no podrán intercambiar, modificar ni alterar en ninguna forma las ubicaciones que les hayan sido asignadas.

## Artículo 15°: Prohibición de estacionamiento en áreas verdes y platabandas:

Con el objetivo de preservar el entorno y evitar el deterioro de las áreas verdes, queda expresamente prohibido el estacionamiento de vehículos en platabandas, jardines y cualquier otra área verde adyacente al lugar de realización de la feria navideña. Esta medida tiene como finalidad reducir el impacto negativo que pueda ocasionar el aumento del flujo de personas y vehículos en la zona durante el periodo de funcionamiento de la feria.

## Artículo 16°: De los rubros o giros:

Queda prohibida la venta de los siguientes tipos de productos:

- 1. Venta y expendio de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, independiente de su graduación y en cualquier tipo de envase
- 2. Artículos de toda naturaleza que no sean originales o sean ilegales
- 3. Ningún tipo de arma de fogueo o real, calificadas como tal por la autoridad competente
- 4. Venta de alimentos que no cuentan con la autorización sanitaria correspondiente
- 5. Venta de cualquier tipo de medicamentos especificados según la ley vigente
- 6. Venta o exhibición de cualquier tipo de animales, vivos o muertos
- 7. Todo tipo de productos prohibidos de comercializar por la autoridad competente (SEC, Seremi de salud, entre otros).
- 8. CD, DVD no originales, pendrive con música, que incumplan las normativas de derechos de autor
- 9. Artículos nocivos para la salud
- 10. Venta de cigarros
- 11. Venta de fuegos artificiales
- 12. Venta de frituras, parrillas o similares.

## Artículo 17°: De la manipulación, venta y expendio de alimentos

Los carros y/o puestos destinados a la venta de alimentos, deberán cumplir con las disposiciones de la SEREMI de Salud para la manipulación, expendio y venta de este tipo de productos, además de los requerimientos e instrucciones que les sean impartidos por los funcionarios municipales del Departamento de Fiscalización de la Municipalidad, quienes efectuarán una visita para verificar el cumplimiento de éstas. En caso de incumplimiento de las instrucciones impartidas, los funcionarios municipales procederán a cursar las infracciones que correspondan.



No estará permitido que comerciantes tengan mesas y sillas para el consumo de los productos, considerando los protocolos sanitarios y el espacio disponible en el emplazamiento de la feria. Deberán contar con la autorización sanitaria respectiva para este tipo de evento y apegarse a la normativa establecida por la Seremi de Salud.

#### Artículo 18°: Derechos municipales y pagos

El otorgamiento del permiso para participar en la Feria Navideña 2025 estará sujeto al pago de los valores indicados en las presentes bases.

El valor general fijado para cada puesto será de \$60.000 (sesenta mil pesos chilenos), monto único que cubrirá el uso temporal del espacio público durante todo el periodo de funcionamiento de la feria.

Para los puestos dedicados a la comercialización de alimentos y bebidas preparadas se contemplan dos modalidades tarifarias diferenciadas según la dimensión y la naturaleza de la instalación:

- Modalidad food truck: Se estiman en un espacio libre de ancho mínimo de 2,0 m y largo entre 4,0 m a 6,0 m, o en su equivalente en remolque o vehículo adaptado, en conformidad con estándares de la industria local. Por ejemplo, modelos de food truck fabricados en Chile presentan longitudes de 3,5 m a 5,0 m y ancho de 2,0 m o más. Se fija una tarifa de \$120.000 (ciento veinte mil pesos chilenos) por el periodo completo de la feria.
- Modalidad estándar de puesto fijo 2m x 2m: se fija una tarifa de \$60.000 (sesenta mil pesos chilenos) por todo el periodo.

Sin embargo, y en atención a criterios de equidad y fomento inclusivo del emprendimiento local, la Municipalidad aplicará automáticamente una rebaja del valor a \$40.000 (cuarenta mil pesos) a las siguientes personas postulantes que acrediten su condición al momento de la inscripción:

- Adultos mayores (60 años o más) (Acreditando con cédula de identidad vigente)
- Personas pertenecientes al 40% más vulnerable según el Registro Social de Hogares. (Registro Social de Hogares actualizado al mes de la postulación)
- Personas en situación de discapacidad, debidamente certificada mediante el Registro Nacional de Discapacidad o documento equivalente.
- Mujeres jefas de hogar, conforme a acreditación en el Registro Social de Hogares, actualizado al mes de la postulación.

La aplicación de la rebaja se efectuará de manera automática, sin necesidad de solicitud especial, siempre que el postulante cumpla los requisitos indicados y adjunte la documentación correspondiente durante el proceso de postulación.

El pago del derecho municipal deberá realizarse en los plazos y mediante las modalidades que disponga la Municipalidad, siendo condición indispensable para obtener la autorización de instalación del puesto.

El incumplimiento del pago dentro del plazo establecido dará lugar a la pérdida del cupo asignado, el que será inmediatamente ofrecido al postulante siguiente en la lista de espera.

El monto pagado no será reembolsable bajo ninguna circunstancia, salvo cancelación total de la feria por causas imputables a la Administración Municipal. Además, cabe destacar que no se realizarán convenios de pago.

Cuando la lista de espera sea activada, los postulantes llamados desde dicha lista dispondrán de un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la notificación para realizar el pago correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin cumplimiento, la Municipalidad continuará el proceso de asignación siguiendo estrictamente el orden de la lista, sin derecho posterior de reclamación por parte del postulante que haya perdido el turno.



En caso de que la lista de espera de postulantes de la Feria Navideña se active una vez iniciado el evento, los feriantes que ingresen en esa instancia deberán pagar un monto proporcional al número de días efectivos en que puedan operar. El cálculo de dicha proporción será efectuado en función del valor base del derecho municipal correspondiente al tipo de puesto asignado (ya sea 2×2 m, rubro alimenticio o food truck), y se informará formalmente al interesado antes de autorizar su instalación.

Esta medida busca garantizar un trato justo y equitativo entre todos los participantes, preservando al mismo tiempo la correcta administración de los espacios y recursos municipales.

### Artículo 19°: Exhibición de la patente/permiso de uso

Será obligación de todo comerciante tener su permiso debidamente pagado y mantenerlo en el puesto de feria navideña, durante toda la jornada de funcionamiento, la cual se deberá exhibir junto con la cédula de identidad, cada vez que se solicite por parte de los Inspectores Municipales, Carabineros u otro agente fiscalizador del Estado (SII, SAG, SEREMI, etc.).

En el evento de producirse imposibilidad absoluta del titular del permiso para atender personalmente su puesto de feria mediante antecedentes debidamente fundados y actuales, podrá solicitar el cambio de titular solamente respecto a él o la cónyuge u otro pariente por consanguineidad hasta de segundo grado en línea recta o colateral, debiendo esta persona cumplir con los requisitos de postulación correspondiente y deberá autentificar el grado de parentesco ante la municipalidad. La solicitud y revisión de estos antecedentes deberá ser verificada por la Administración Municipal.

El titular de la patente está autorizado exclusivamente para ejercer la actividad comercial en el lugar o puesto asignado por la municipalidad, quedando expresamente prohibido ante toda circunstancia el extender sus instalaciones fuera de dicho espacio, como asimismo instalarse o hacer ocupación de otros lugares de funcionamiento dentro de la feria.

## TÍTULO IV. CONVIVENCIA, FISCALIZACIÓN Y EMERGENCIAS

## Artículo 20°: Convivencia y ruidos

- Prohibido el uso de música, megáfonos o amplificación sin permiso expreso.
- Trato cordial entre feriantes y hacia fiscalizadores; cero tolerancia a agresiones.
- Estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas.

# Artículo 21°: Fiscalización y control

- La Municipalidad (Fiscalización y Seguridad Pública) realizará controles diarios: asistencia, documentos, límites del puesto, residuos, electricidad/gas, rubro declarado.
- Se utilizará registro de asistencia (planillas).
- Incumplimientos quedarán en acta y podrán gatillar multas y/o revocación.

Las infracciones que se constaten durante el proceso de fiscalización serán sancionadas conforme a las ordenanzas municipales vigentes, sin perjuicio de las medidas administrativas adicionales que la autoridad pueda disponer, tales como amonestación, multa o revocación del permiso de funcionamiento.

## TÍTULO V. INFRACCIONES, MULTAS Y SANCIONES

### Artículo 22°: Desglose sanciones administrativas

# Sanciones Administrativas:

- Ausencia injustificada por 2 días seguidos o 3 alternos: pérdida inmediata del nuesto.
- Ceder/arrendar el puesto: pérdida inmediata del permiso + inhabilitación 2 años



- Fuera del perímetro demarcado: pérdida inmediata del permiso + inhabilitación 1 año
- No respetar horario o limpieza: primera vez: amonestación escrita, reincidencia: pérdida del permiso.
- Basura/derrames en entorno: inhabilitación feria año siguiente.
- Equipos de sonido no autorizados: primera vez: retiro del equipo y amonestación escrita, reincidencia: pérdida del permiso.
- Agresión a fiscalizadores/comerciantes: revocación inmediata y exclusión definitiva de la feria navideña.
- Alimentos sin autorización sanitaria: revocación inmediata de permiso, denuncia sanitaria + inhabilitación por dos años.
- No exhibir patente: corrección en 24 h (reincidencia: revocación permiso).
- Venta de productos no declarados o prohibidos: pérdida inmediata del permiso + inhabilitación 2 años

#### Notas:

- La reincidencia en la misma infracción puede anticipar revocación.
- Se mantendrá un Registro Municipal de Infractores (2025-2026) para efectos de prioridades futuras.

#### Artículo 23°: Procedimiento sancionatorio

- La infracción se dejará en acta con identificación del puesto, hechos, fecha y fiscalizador.
- Se notificará al feriante; podrá presentar descargos dentro de 2 días hábiles.
- Resuelta la sanción, se notificará monto y medida aplicable. El no pago implicará inhabilitación para futuras ferias y acciones ante Juzgado de Policía Local cuando corresponda.

### TÍTULO VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

## Artículo 24°: Comunicaciones oficiales

- Toda comunicación se realizará vía sitio web municipal y/o correo declarado por el postulante.
- La Municipalidad podrá convocar a charlas obligatorias (seguridad, residuos, manipulación de alimentos).

### Artículo 25°: Modificaciones operativas

La Municipalidad podrá introducir ajustes operativos, tales como cortes de tránsito, reubicaciones menores o implementación de medidas complementarias, cuando ello resulte necesario para resguardar la integridad de los asistentes, comerciantes y vecinos, así como para asegurar el normal desarrollo del evento.

Asimismo, a requerimiento de la autoridad o cuando las circunstancias lo hagan necesario, la Municipalidad podrá modificar los horarios o fechas de funcionamiento de la feria, de manera parcial o total, debiendo comunicar oportunamente dichas variaciones por los canales oficiales.

## Artículo 26°: Materias no previstas

Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Administración Municipal.